

ZONA DE TRABAJO N°02	Unidades Vehiculares
Asociación Nueva Generación de Villa Toledo	34
Empresa de Transporte y Servicio Excel S.R.L.	114
Asociación de Transportistas de Cieneguilla	149
Empresa de Transporte Unión de Cieneguilla	128
	425

ZONA DE TRABAJO N°03	Unidades Vehiculares
Empresa de Transporte El Duque de Río Seco	17

FLOTA VEHICULAR TOTAL	780
-----------------------	-----

**Artículo Tercero.-** ORDÉNESE a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte que emita el acto resolutivo con respecto a la asignación de una nueva numeración de flotas de vehículos menores (mototaxis) autorizados a cada una de las personas jurídicas, dejándose constancia que deberá emitirse el acto resolutivo por cada una de las personas jurídicas.

**Artículo Cuarto.-** APRUÉBESE la Asignación y Ubicación de los nuevos paraderos que se detalla a continuación:

Empresa	Expediente N°	Lugar de Ubicación
Sociedad Comercial ARBIETO SRL	1016-20181246-2015	Berma lateral de la Quebrada San Benito, con aproximación a la Vía Viuda Melgarejo, altura de la Emp. Empcoco.
		Berma lateral de la Ca. Camana intersección con la Av. Grau colindante al Lt. 15.
		Berma lateral de la Av. Los Ficus con aproximación a la Av. La Molina.
		Berma lateral de la Ca. Los Laureles con aproximación a la Av. Nueva Victoria.
		Berma lateral de la Ca. Las Gencianas con aproximación a la Av. Nueva Victoria.
Emp. Mototaxi Nueva Gales SRL	1709-2018	Av. Ica con Ca. Lambayeque Mz.H Lt. 1 - C.P San Juan Bautista de Collanac
Emp. Transporte y Servicio Estrellita SAC	3731-2018 3733-2018	Berma lateral de la Av. Nueva Juventud con aproximación a la Av. La Molina en la Asociación Nueva Juventud.
		Berma lateral de la Av. Manuel Schwartz (entrada Chávez Bajo) con aproximación a la Av. La Molina.
		Berma lateral de la Ca. Los Eucaliptos con aproximación a la Av. La Molina.

**Artículo Quinto.-** DISPÓNGASE que durante el mismo plazo al que se refiere el Artículo Primero, se restringe el ingreso de nuevas personas jurídicas, no se podrá autorizar incrementos de flota de vehículos menores ni paraderos, solo se permitirá la modificación de la información del Registro Municipal de Transporte solicitados por las personas jurídicas autorizadas.

**Artículo Sexto.-** ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas, Transportes y Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.

**Artículo Séptimo.-** DISPÓNGASE, que se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y en el íntegro del Anexo N° 01 en el Portal Institucional de la Municipalidad de Cieneguilla ([www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1727253-1

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María**

### ORDENANZA N° 563-MDJM

Jesús María, 29 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA; en Sesión Extraordinaria N° 3 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 128-2018-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 265-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, los Memorandos N° 3138, 3139, 3140-2018-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorando N°496-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, con la dispensa de pase a Comisión de Regidores, conforme a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 195° Inciso 4) de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene como atribución crear, modificar y suprimir tasas y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 490-MDJM del 28 de marzo del 2016 se aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 140, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 490-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, solo en lo referido a treinta y ocho (38) derechos de trámite, con treinta y seis (36) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; con excepción de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, mediante Ordenanza N° 522-2017-MDJM, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite relacionados a las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, los mismos que fueron ratificados en su totalidad por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 274; por lo que fueron incorporados al TUPA vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y, tal como lo establecía el Decreto Legislativo N 1271, éste debería entrar en vigencia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, fue aprobado el Nuevo Reglamento de Inspecciones

Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciéndose en la Única Disposición Transitoria, modificada por Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, que los gobiernos locales deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones de dicho Reglamento, a más tardar hasta el 31 de octubre de 2018. Este plazo también es aplicable a los procedimientos de Licencias de Funcionamiento;

Que, de acuerdo con los artículos 43.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los procedimientos, requisitos, costos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de ordenanza municipal;

Que, mediante los documentos de vistos, se eleva la propuesta técnica para modificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite, así como la estructura de costos de los derechos de los procedimientos administrativos, la legalidad de la competencia para la exigencia de los procedimientos, requisitos, silencios

administrativos, plazos de resolución del procedimiento, autoridad competente para resolver y las instancias de resolución de recursos; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1 °.-** APROBAR los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, costos y derechos de trámite de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones adecuadas al T.U.O. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y al Nuevo Reglamento de las ITSE, pertenecientes a la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como aprobar algunos procedimientos correspondientes a Secretaría General y Subgerencia de Control Urbano y Catastro, que se detallan a continuación:

N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% UIT
			4150
SECRETARIA GENERAL			
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
01.02.	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO O PLANO		
	a) Copia simple A4	0.10	0.00%
	b) Copia simple A3	0.40	0.01%
GERENCIA MUNICIPAL			
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES			
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
04.01.	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	103.70	2.50%
04.02.	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	98.10	2.36%
04.03.	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	116.60	2.81%
04.04.	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	109.20	2.63%
04.05.	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	301.30	7.26%
04.06.	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	255.80	6.16%
04.07.	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	563.80	13.59%
04.08.	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	480.80	11.59%
04.09.	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS	234.60	5.65%
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO			
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO			
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
10.01.	NUMERACIÓN MUNICIPAL	45.50	1.10%
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL			
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN			
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			

N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% UIT
			4150
12.01.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	178.50	4.30%
12.02.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	191.40	4.61%
12.03.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	359.70	8.67%
12.04.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	623.40	15.02%
12.05.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO BAJO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	178.50	4.30%
12.06.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CON NIVEL DE RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	191.40	4.61%
12.07.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	359.70	8.67%
12.08.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	623.40	15.02%
12.09.	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	623.40	15.02%
12.10.	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	30.70	0.74%
12.12.	CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - MODIFICACIÓN DE ÁREA - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	30.70	0.74%
12.13.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	108.60	2.62%
12.14.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	108.60	2.62%
12.15.	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD POR CAMPAÑA (TEMPORALES).	94.50	2.28%
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
12.25.	DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	22.60	0.54%

Asimismo se dispone la aprobación del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, costos y derechos de trámite de los procedimientos administrativos señalados anteriormente.

**Artículo 2°.-** MODIFICAR el derecho de trámite y costos del procedimiento administrativo: 10.4. VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS DE PREDIOS URBANOS y aprobar e incorporar el derecho de trámite del servicio prestado en exclusividad 10.6. CONSTANCIA NEGATIVA DE CATÁSTRO de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, conforme a lo siguiente:

N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/)	% UIT
			4150
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO			
SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO			
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
10.04.	VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y/O LINDEROS DE PREDIOS URBANOS	156.70	3.78%
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
10.06.	CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO	26.50	0.64%

**Artículo 3°.-** DISPONER que los derechos de trámite a los que hacen referencia los artículos primero y segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza, conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad referidos a las Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante D.S. N° 046-2017-

PCM y el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 002-2018-PCM

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como el texto de la ordenanza y su anexo en el portal web del diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del texto íntegro, incluido el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano.

Asimismo, la información de la Ordenanza podrá

ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de las estructuras de costos que sustentan los valores de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de licencia de funcionamiento aprobados en el Artículo 1° de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe))

**Artículo 7°.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica y de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1725963-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Aprueban procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite, respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y otros de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 371

La Molina, 25 de Octubre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 20-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Proyecto de "Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad

en Edificaciones y Otros de la Municipalidad Distrital de La Molina"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, sobre la legalidad de los procedimientos, ha dispuesto: "36.1 Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, (...)";

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emití la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE, RESPECTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**Artículo Primero.-** Apruébense los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros, de la Municipalidad Distrital de La Molina, con un total de veintinueve (29) derechos de trámite, contenidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
N° DE ORDEN	ITEM	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO	DERECHO DE TRÁMITE ( S/ )
		<b>5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b>	
1	5.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	245.90
2	5.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	266.20
3	5.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	395.20
4	5.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	719.70
5	5.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	245.90
6	5.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	266.20
7	5.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	395.20
8	5.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	719.70
9	5.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES ( LICENCIA CORPORATIVA) CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	719.70